



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000454

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2023-A-MDM/LC**

Maranura, 13 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

La convocatoria del Procedimiento de Selección, Licitación Pública -SM-1-2023-CS-MDM/LC-1, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 620-2023-UL-LACS-MDM/LC, emitido por el CPC. Luis Alberto Carrillo Saravia, jefe de la Unidad de Logística; Opinión Legal N° 193-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Jesús Zevallos Sifuentes, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 1° señala que, la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, según la normativa de contrataciones del Estado ha previsto en sus disposiciones la figura jurídica de la nulidad de oficio. Al respecto, el tribunal de Contrataciones del Estado según Resolución N° 01759-2021-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000453

TCE-S1, numeral 35 ha sostenido; "(...) La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a la entidades, en el ámbito de las contrataciones Públicas, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de las contrataciones (...)" es decir, la nulidad es un instrumento legal que tiene por finalidad el saneamiento de los procedimientos de selección, al advertir aquellas irregularidades que podrían afectar el proceso de contratación de bienes, servicios y obras:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por cualquiera de las siguientes causales:

*"Artículo 44. Declaratoria de Nulidad*

*44.1. El tribunal de Contrataciones de Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

*44.2. El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, si perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída en la apelación. La misma facultad la tiene el titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"*

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre motivación del acto administrativo, menciona que: *"Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*:

Que, en fecha 29 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Maranura, realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-CS-MDM/LC-1, para la adquisición de repuestos de maquinaria para la obra "MEJORAMIENTO DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000452

CARRETERA MARANURA - MANDOR PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante, Informe N° 620-2023-UL-LACS-MDM/LC; de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística emite a Gerencia Municipal el informe respecto a la nulidad de procedimientos de selección - Licitación Pública N° 01-2023-CS-MDM/LC-1; señalando lo siguiente: *"que se incurrió en error de verificación de documentos en la etapa de evaluación y calificación de ofertas la cual genera nulidad de procedimiento de selección; De la revisión de lacta de Buena Pro manifiesta que el Consorcio Quillabamba integrado por PARTS AND SERVICE BVC EIRL y VALDIVIA CASTILLO BARNEY el primero de los mencionados no contaba con RNP (Registro Nacional de Proveedores) vigente desde el 01 de julio de 2023. (...)"*

Que, respecto la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su título IV Registro Nacional de Proveedores en el artículo 46° segundo párrafo señala: *"Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (...)"*, en ese sentido, según la ley de contrataciones con el Estado que se aplica a la mayoría de contrataciones de este tipo, es necesario que los integrantes del consorcio cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores ("RNP") del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ("OSCE") y presenten un documento denominado "Promesa Formal de Consorcio". Este deberá consignar al representante legal en común del consorcio, domicilio, las obligaciones que asumirán los consorciados durante la ejecución del contrato y los porcentajes de sus participaciones:

Que, mediante Opinión Legal N° 193-2023-JZS-JOJ-MDM/LC, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, *"Resulta PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO de procedimiento de selección Licitación Pública -SM-1-2023-CS-MDM/LC-1 Contratación de repuestos para maquinaria pesada para la obra: "Mejoramiento de la carretera Maranura-Mandor - pavayoc, distrito de Maranura La Convención Cusco" y se retrotraiga a la etapa de evaluación y calificación de ofertas (...)"* y recomienda *"se remita copia fedatada del presente expediente a la Oficina de secretaria de Procedimientos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la precalificación de las presuntas responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, derivadas de la nulidad del procedimiento de selección"*

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA -SM-1-2023-CS-MDM/LC-1, para la contratación de repuestos para maquinaria**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000451

pesada para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA - MANDOR PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en merito a los informes de las áreas correspondientes y estando a las consideraciones expuestas, debiendo retrotraer los actuados hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** a la Unidad de Logística de la Entidad, continuar con el procedimiento en cumplimiento del TUO de la Ley 30225, su reglamento vigente y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, derive copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas si las hubiera, para el deslinde de responsabilidades, en merito a lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley 30225, su reglamento vigente y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, - ENCARGAR,** a la Unidad de Secretaria General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la oficina de Informática y Estadística se efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
ULOG  
O. Informática  
Archivo